

PROVIDENCIA, 2 6 AGO 2024

EX.Nº 1212 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de agosto de 2024, entre la FUNDACION MARIANA PRENDEZ DE CASANUEVA "MUSEO DEL SONIDO" y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum N°15.003 de fecha 12 de agosto de 2024 de la Dirección de Barrios y Patrimonio

#### **DECRETO:**

- 1.- Ratificase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de agosto de 2024, entre la FUNDACION MARIANA PRENDEZ DE CASANUEVA "MUSEO DEL SONIDO", RUT.N°65.090.104-5 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan las siguientes actividades:
- a) Establecer en el Centro Cultural Montecarmelo un espacio destinado al Museo del Sonido, dedicado a la valorización del patrimonio sonoro de Chile.-
- b) Realizar de forma conjunta actividades de extensión, estas corresponden a: talleres, conversatorios, visitas mediadas, orientadas a los vecinos de la comuna de Providencia, colegios y público general.-
- 2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

A RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/AXMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Barrios y Patrimonio

Dirección de Control Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2380

**EVELYN MATTHEI FORNET** Alcaldesa



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### ENTRE

#### MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

V

# FUNDACIÓN MARIANA PRENDEZ DE CASANUEVA MUSEO DEL SONIDO

En Providencia a	1 2 AGO. 2024	, entre la	MUNICI	PALIDAD	DE PI	ROVIDENCIA,
corporación municipal	de derecho	público, Rol	Único	Tributario	N°	69.070.300-9,
representada por su Alo	caldesa, doña E	VELYN MATT	HEI FOI	RNET.		, cédula
nacional de identidad N	° a	imbos con dor	nicilio en	Avenida F	edro	de Valdivia N°
963, comuna de Provi	dencia, ciudad	de Santiago,	en ade	lante la "N	Munici	ipalidad"; y la
FUNDACIÓN MARIAN	A PRENDEZ D	E CASANUE	VA, inst	itución sin	fines	de lucro, Rol
Único Tributario Nº 65.	090.104-5, repr	esentado por	CARLO	S CASAN	UEVA	DE LANDA,
cédula nacional de ide	ntidad N°		domic	iliados par	a est	os efectos en

En conjunto "las partes" han acordado suscribir el siguiente Convenio de colaboración:

## PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) la educación y cultura y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Por su parte, el Museo del Sonido tiene como misión difundir y poner en valor la historia del registro y la reproducción del sonido a partir de la conservación y exhibición de una colección patrimonial de gramófonos y fonógrafos, así como actividades culturales, educativas y de mediación de públicos.

Todo esto generado a través de exposiciones de sonidos y/o talleres dictados por especialistas del museo, favoreciendo el vínculo entre el Museo e interesados en su trabajo, en un ambiente grato dentro del Centro Cultural Montecarmelo, desarrollando del vínculo con el patrimonio sonoro de Chile, de sus bosques, ríos, aves, desprendimientos de hielos en la Antártica, entre otros.

Chy



## DIRECCIÓN DE BARRIOS Y PATRIMONIO

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Barrios y Patrimonio, y el Museo del Sonido, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, con el fin de realizar desde sus respectivos ámbitos de acción, las siguientes actividades:

- a) Establecer en el Centro Cultural Montecarmelo un espacio destinado al Museo del Sonido, dedicado a la valorización del patrimonio sonoro de Chile.
- b) Realizar de forma conjunta actividades de extensión, estas corresponden a: talleres, conversatorios, visitas mediadas, orientadas a los vecinos de la comuna de Providencia, colegios y público general.

## TERCERO: Compromiso de las partes.

La Municipalidad se compromete a:

- a) Facilitar un espacio al Centro Cultural Montecarmelo para la exposición de patrimonio sonoro de Chile.
- b) Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operación de la exhibición, facilitando el acceso al suministro eléctrico.
- c) Mantener control de plagas en el recinto del centro cultural Montecarmelo.
- d) Coordinar y programar los talleres y actividades del Museo del Sonido orientados a vecinos de la comuna de Providencia y público en general.
- e) Difundir sobre las actividades que se realicen en conjunto, previa autorización de la Dirección de Comunicaciones.

# El museo del sonido se compromete a:

- a) Realizar el montaje de una sala de exhibición en el espacio facilitado por la municipalidad. Al término del convenio, el Museo del Sonido deberá entregar el espacio en perfectas condiciones.
- b) Gestionar el espacio facilitado para realizar las actividades de mediación.
- c) Realizar, al menos 2 exposiciones al año, siempre y cuando las condiciones sanitarias o de fuerza mayor no impidan su realización. Las muestras que se presenten en el centro cultural Montecarmelo deberán incluir el diseño, el montaje, los textos y si se requiere, fichas técnicas con código QR
- d) Desarrollar talleres, una vez al mes, con el fin de involucrar a los vecinos de la comuna con los mediadores del Museo del Sonido.
- e) Colaborar con la difusión de las actividades del centro cultural Montecarmelo y las actividades relacionadas a las artes visuales de la Dirección de Barrios y Patrimonio.

CINY



## CUARTO: Respecto al espacio a usar.

El espacio facilitado se encuentra en el Centro Cultural Montecarmelo, ubicado en Bellavista 0594, Providencia. Se trata de un área aproximada de 14 metros cuadrados, que une la sala de lectura con una de las salas de talleres y con el patio trasero del centro cultural.

El horario de funcionamiento se encuentra habilitado de lunes a sábado de 10:00 horas a 17:00 horas, pudiendo ser modificado estos horarios por voluntad de ambas partes o por la Municipalidad cuando se desarrolle alguna actividad especial, extraprogramática y/o fechas especiales, como por ejemplo días previos a festividades, donde el espacio puede cerrar con anticipación al horario establecido.

El espacio no podrá ser utilizado como dirección comercial ni tampoco puede existir comercialización dentro de este.

## QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad técnica responsable del presente convenio será la Dirección de Barrios y Patrimonio de la Municipalidad de Providencia.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Camila Muñoz, o quien la reemplace en su cargo, de Coordinadora del Centro Cultural Montecarmelo.
- Por el Museo del Sonido: Sofía Forttes, Directora del Museo, representando a Carlos Casanueva De Landa

## SEXTO: Inexistencia de vínculo laboral.

Las partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

# SÉPTIMO: Cesión o venta de derechos.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este convenio.

CAN



## DIRECCIÓN DE BARRIOS Y PATRIMONIO

## OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente por un año. El convenio será renovado automática y sucesivamente por el mismo período de tiempo. No obstante, si una de las partes no desea renovar el convenio, ésta deberá avisar por escrito a la máxima autoridad de la institución con una antelación -de al menos- 60 días corridos.

#### NOVENO: Robos o actos de vandalismo.

Se deja constancia en este convenio que la Municipalidad de Providencia queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de robos y/o actos de vandalismos que pudiesen ocurrir en el lugar. Así mismo, es obligación del Museo del Sonido entregar el espacio facilitado y cualquier bien cedido para los fines de este convenio, en las mismas condiciones en que fue facilitado.

# DÉCIMO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente instrumento se realizarán mediante anexos complementarios que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

## DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos,

Chr



## DIRECCIÓN DE BARRIOS Y PATRIMONIO

metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

# DÉCIMO TERCERO: Rebaja de derechos municipales.

La Alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 45 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sancionada por decreto Alcaldicio N°1927, de 2023

## DÉCIMO CUARTO: Copias.

Este Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia, y otro en poder del Museo del Sonido.

# DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, consta en Acta Complementaría de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021.

La personería de don CARLOS CASANUEVA DE LANDA, para representar a la Fundación Mariana Préndez de Casanueva, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 29 de abril de 2024.

MOAD DE PRO

EVELYN MATTHEI FORNET

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CARLOS CASANUEVA DE LANDA

REPRESENTANTE LEGAL FUND. MARIANA PRENDEZ DE CASANUEA